



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 27 MAY 1994

VISTO el acuerdo obrante a fs. 885 y escalas fs.886/91 celebrado entre FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL con la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES y la ASOCIACION INMOBILIARIA RENTA Y HORIZONTAL y la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, en el marco de la C.C.T. 398/75.

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado cubre el período mayo a octubre de 1994 y determina un incremento salarial, una modificación del punto 3 inc. b) del acta de fecha 10 de septiembre de 1992: "...donde dice jornada mínima de tres horas, sea de dos horas, en las mismas condiciones, ratificando el resto del acta." Y una especificación sobre determinadas tareas.

Que a fs. 894 obra estudio e informe, surgiendo de la valoración del mismo, que el acuerdo arribado se ajusta a las prescripciones previstas en la legislación vigente, en cuanto a productividad.

Que el sector empleador deberá dar cumplimiento a lo convenido conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4to de la Ley 14.250.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las especificaciones del Decreto N° 470/93 y en especial las requeridas en el artículo 3° del mencionado Decreto, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88:

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fs.885 y esc.886/91 en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo obrante a fojas 885 y esc.886/91 cumplido, vuelva al DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 2 para su conocimiento y notificación a las partes.

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1069/94.-

JUAN ALBERTO PASTORINO  
Director Nacional Relaciones del Trabajo